

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2021 00334 00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

1.- Indíquese en forma precisa la época de que data la posesión alegada (precisar en lo posible día y mes), en todo caso, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se iniciaron y continuaron los actos posesorios en que se fundan las pretensiones (art. 82/4 del C.G. del P.).

2.- En caso de aplicarse las disposiciones del artículo 375 del Código General del Proceso, efectúense las manifestaciones en debida forma sobre el emplazamiento de las personas indeterminadas.

3.- Aclárese si el folio de matrícula inmobiliaria a que se hace referencia en la demanda 50S-613925, es el que le corresponde al bien pretendido o a uno de mayor extensión.

4.- Allegue (*vigente*) el certificado especial proveniente Registrador de Instrumentos Públicos, de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso, con antelación no mayor a un (1) mes.

5.- Allegue certificado de tradición y libertad **vigente** expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, en los términos del numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso, para saber el estado real de los inmuebles y en el que consten la persona que figura como titular de derecho real principal sujeto a registro. Nótese que el allegado con la demanda data del 26 de febrero de 2.020.

6.- Allegue el **avalúo catastral** correspondiente al año 2.021 del inmueble perseguido en usucapión, en aras de determinar la cuantía del presente asunto (numeral 3°, artículo 26 C.G.P.).

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.
30 Hoy 24 DE MAYO DE 2021 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA